



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,
DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016, PROGRAMA
PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, CELEBRADO
ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA
COSTA.

RESOLUCIÓN EXENTA

1318

PUERTO MONTT, 21 JUN. 2016

VISTOS:

El D.S. N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y en especial lo señalado en su artículo 5°; Resolución Exenta N° 2836, (V. y U.), de fecha 03.05.2016, que aprueba listado de Pequeñas Localidades y se seleccionaron localidades para el desarrollo del Programa; El Acta de Acuerdo del Consejo Municipal, de fecha 17.06.2016, suscrito por la Secretario (S) Municipal de la comuna de San Juan de la Costa, que certifica acuerdo del honorable Concejo Municipal de ratificar la celebración del Convenio de Cooperación que se aprueba y que le otorga pleno efecto; El Convenio de Cooperación, Programa para Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, de fecha 03.06.2016.2016; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón;

CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades perteneciente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado por el D.S N° 39 (V. y U.), de 2015, el cual tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.



2. Que, conforme a lo prescrito en el artículo 4° del D.S N° 39, de (V. y U.), de 2015, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las Pequeñas Localidades y/o sistemas de localidades en las que se implementará el Programa para Pequeñas Localidades.
3. Que, sin embargo, durante el año 2016, de forma extraordinaria y según lo dispone su Artículo transitorio, podrá seleccionar localidades que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2° del referido Decreto, sea que cuenten o no con una propuesta de Plan de Desarrollo de la Localidad, para ser atendidas por el Programa.
4. Que, en virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 2836, (V. y U.), de fecha 03 de Mayo de 2016, se aprobó el listado de Pequeñas Localidades y se seleccionaron localidades para el desarrollo del Programa, entre ellas la localidad de **Bahía Mansa**, en la comuna de San Juan de la Costa.
5. Que, en razón de lo anterior, se ha suscrito Convenio de Cooperación, Programa para Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, de fecha 03.06.2016.2016;
6. Que, la cláusula Quinta del Convenio que se aprueba, se establece que éste surtirá pleno efecto una vez que su celebración sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal, lo que deberá constar en el respectivo instrumento suscrito por el Sr. Secretario Municipal dando fe de tal circunstancia.
7. Que, la aprobación unánime del Honorable Concejo Municipal se llevó a efecto con fecha 07 de junio de 2016, en reunión ordinaria, circunstancia que consta en Acta de Acuerdo del Consejo Municipal, de fecha 17.06.2016, suscrito por la Secretario (S) Municipal de la comuna de San Juan de la Costa.
8. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN, PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**, suscrito con fecha 03.06.2016, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de San Juan de la Costa, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.



2. **REMITASE** copia del Convenio que se aprueba así como de la presente resolución exenta, al Sr. Alcalde de la comuna de San Juan de la Costa, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.




EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE




ECJ / GVB / MWG / SMO / mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA.
- PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, DEPTO. DDU, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA

En San Juan de la Costa, a 03 de junio de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, en adelante también el "Municipio", representada por su alcalde, don **BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Norte Sur s/n, ruta U400, Puaucho, Comuna San Juan de la Costa, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) El Programa para Pequeñas Localidades perteneciente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado por el D.S N° 39 (V. y U.), de 2015, en adelante también el "Programa", el cual tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.





2) La Municipalidad de San Juan de la Costa es una Persona Jurídica de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3) Conforme a lo prescrito en el artículo 4° del D.S N° 39, de (V. y U.), de 2015, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las Pequeñas Localidades y/o sistemas de localidades en las que se implementará el Programa para Pequeñas Localidades. Sin embargo, durante el año 2016, de forma extraordinaria y según lo dispone su Artículo transitorio, podrá seleccionar localidades que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2° del referido Decreto, sea que cuenten o no con una propuesta de Plan de Desarrollo de la Localidad, para ser atendidas por el Programa. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 2836, (V. y U.), de fecha 03 de Mayo de 2016, se aprobó el listado de Pequeñas Localidades y se seleccionaron localidades para el desarrollo del Programa, entre ellas la localidad de **Bahía Mansa**, en la comuna de San Juan de la Costa.

4) A su turno, el artículo 11 del referido D.S N° 39 dispone que *"Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o Municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa."*, por lo que las partes comparecientes han acordado las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Plan de Desarrollo de la Localidad de Bahía Mansa, que conforme al artículo 1° del D.S N° 39 (V. y U.), de 2016, consiste en una herramienta de desarrollo del territorio que propicia su consolidación de acuerdo a las condiciones y características propias de la vocación de la localidad, tiene como objetivo *"potenciar su imagen urbana, a través de la consolidación de la actividad pesquera, actividad turística y gastronómica de la zona, integrando con ello un importante área de desarrollo local, aprovechando así las oportunidades y riquezas de la localidad"*.





En su **componente urbano** se han priorizado los siguientes proyectos para ser financiados con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

N°	Nombre Proyecto
01	Construcción Plaza Ciudadana, Bahía Mansa
02	Construcción Escalera Abuelito Huenteyao
03	Construcción Escalera Maicolpi
04	Desarrollo Urbano Explanada Costanera Etapa 1, diseño.

En su **componente habitacional**, en un plazo de 6 meses contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el Municipio deberá entregar a la SEREMI un diagnóstico consolidado de la demanda habitacional de la localidad. La SEREMI gestionará esta demanda habitacional en el marco de los programas habitacionales aplicables y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

En su **componente multisectorial**, la Municipalidad se compromete a gestionar recursos para la ejecución de los siguientes proyectos:

N°	Nombre Proyecto
1	DESARROLLO URBANO EXPLANADA COSTANERA ETAPA 1, EJECUCIÓN.

SEGUNDA: Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de Bahía Mansa, comuna de San Juan de la costa, la SEREMI se compromete a:



- a) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración del diagnóstico habitacional y para la elaboración del componente multisectorial.
- c) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- d) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.
- e) Apoyar la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- f) Convocar a la Municipalidad a las Mesas Técnicas para la coordinación de la implementación del programa.
- g) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- h) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.

TERCERA: Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una Contraparte Municipal a cargo del Programa, dependiente de la Secretaría de Planificación Comunal.
- b) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante los 4 años de ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional y Componente Multisectorial.
- c) Participar en las Mesas Técnicas que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
- d) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.



- e) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.
- f) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

CUARTA: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

QUINTA: El presente Convenio surtirá pleno efecto una vez que su celebración sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal, lo que deberá constar en el respectivo instrumento suscrito por el Sr. Secretario Municipal dando fe de tal circunstancia.

SEXTA: Constando fehacientemente la aprobación señalada precedentemente, el presente



instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

SÉPTIMA: El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVA: La personería de don EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2014, y la personería de don BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ, como Alcalde de la I. Municipalidad de San Juan de La Costa, consta en Decreto Alcaldicio N° 302, de fecha 10.12.1012.

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA**

**EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SECRETARÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
ASESOR (A)
JURÍDICO (A)
6
ALBERTO MONTT**